



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



GOBIERNO
REGIONAL
MOQUEGUA

Expediente N° -2013-ZDTPE-I/JZ-RISST
Empresa : PROCESADORA DE PRODUCTOS
MARINOS S.A.
Motivo : Reglamento Interno de Seguridad y
Salud en el Trabajo

DECRETO JEFATURAL N° 117 -2013-ZDTPE-I/JZ

Ilo, 21 de Febrero del
Dos Mil Trece

Estando al escrito de fecha 14 de Febrero del 2013 presentada por la empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A., Comunica el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-tr. **EL DESPACHO:** Téngase por presentado el Reglamento Interno De Seguridad y Salud en el Trabajo de la EMPRESA **PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINO S.A.**, Debiéndose Sellarse cada ejemplar del reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783 y decreto Supremo N° 005-2012-TR, y entregarse dos ejemplares a la empresa recurrente. Tomase Razón.



Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
MOQUEGUA

VALERIANO JOSÉ LUQUE RAMOS
Jefe de la Zona Desconcentrada de Trabajo
P.E. - ILO



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - PROMASA

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en Ilo, siendo las 10:00 am del 28 Diciembre del 2012, en las instalaciones de Planta Portillo, ubicada en Carretera Costanera Sur Km. 4.5, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

Miembros Titulares del Empleador

Miembros Titulares de los trabajadores

 Rolando Rodriguez Manani Nombre / Firma	 CHRISTIAN Cellao Lavala Nombre / Firma
 Nelly Rodriguez Manani Nombre / Firma	 Renan Orlando Cerro Cerro Propondo Nombre / Firma
 Freddy Arce Nombre / Firma	 Ruben Raul Cepani M. Nombre / Firma
 Jorge Raul Munoz Gambriz Nombre / Firma	 Jorge Raul Munoz Gambriz Nombre / Firma
 Juan Carlos Caceres Nombre / Firma	 Alejandro Mansilla Vilca Nombre / Firma

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. N° 005-2012-TR, se dio inicio a la sesión:

Agenda:

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Revisión y Aprobación de la Política de Seguridad y Salud.
3. Revisión y Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad (RIS).
4. Revisión y Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Acuerdos:

Queda elegido por unanimidad como Presidente del CSST el Sr. Rolando Rodriguez M. y como secretario el Ing. Freddy Arce - Seguridad.

Se aprueba estos documentos lo cuales estarán sujetos a modificación conforme avance la gestión en Planta y flota Promasa.

Se presentara para la proxima reunión los procedimientos y reglamentos para personal de flota.

Siendo las 12:50 pm del día 28 Diciembre 2012, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.



PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A. PLANTA-ILO

PROMASA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ILO – MOQUEGUA

2013



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPITULO III

COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DE LOS TRABAJADORES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

CAPITULO V

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS - SISTEMA DE DESCARGA

CAPITULO VI

EQUIPOS A PRESIÓN

CAPITULO VII

ENFERMEDADES OCUPACIONALES

CAPITULO VIII

HIGIENE DEL LOCAL

CAPITULO IX

HIGIENE DEL PERSONAL

CAPITULO X

PRIMEROS AUXILIOS

CAPITULO XI

SEGURIDAD EN OFICINAS

GLOSARIO

DEFINICIONES IMPORTANTES



PRESENTACIÓN

Desde la aparición del hombre sobre la tierra, este, ha ido desarrollando costumbres y normas de seguridad que han logrado que la especie humana prevalezca hasta nuestros días.

Inicialmente, preparo defensas contra los embates de la naturaleza y fue creando y perfeccionando armas para defenderse de los ataques de los animales salvajes.

Actualmente, y; de acuerdo al grado de desarrollo industrial que vivimos, el hombre ha seleccionado un conjunto de normas y técnicas de alto nivel que salvaguarde su integridad física y continua preservando su especie a través de los tiempos.

Según las investigaciones efectuadas para determinar los causales de accidentes industriales, se ha llegado a la conclusión que el mayor porcentaje de estos son evitables.

Resultando que la gran mayoría de estos accidentes son debido a actos subestándares y en menor proporción son debidos a condiciones o factores peligrosos, pero, de todo ello, se deduce que el factor humano está la causa más directa y predominante de los accidentes.

En tal sentido, la Empresa Procesadora de Productos Marinos S.A., ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y salud en el trabajo, que tiene como finalidad proporcionar a todo el personal de trabajadores, un conjunto de normas y recomendaciones importantes, cuyo cumplimiento tiende a garantizar la integridad física de los trabajadores y el deterioro de los materiales e instalaciones del centro laboral; previniendo los accidentes, para efectuar un determinado trabajo con calidad y seguridad. Elevando de este modo la producción y la productividad de la Empresa y del país.

LA EMPRESA



CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS SA. Está dedicada a la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos (harina y aceite de pescado).

La tecnología empleada en el procesamiento de la harina está encaminada a lograr un producto de alta calidad contando para este efecto con una planta de secado a rotatubos y generador de gases calientes garantizando un producto final de características esencialmente homogéneas.

El control Ecológico constituye una de las mayores preocupaciones de nuestra Empresa y para tal efecto hemos implementado el programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) el cual incluye el tratamiento para la recuperación secundaria de sólidos y aceite de pescado; por lo cual todos nuestros vertimientos antes de llegar al cuerpo marino receptor han sido previamente tratados.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

A.- OBJETIVOS:

Art. 1: El presente Reglamento Interno tiene por objeto:

- a) Garantizar la vida, salud e integridad física de los trabajadores y terceros, mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes.
- b) Proteger las instalaciones y propiedades industriales, con el objeto de garantizar las fuentes de trabajo y mejorar la productividad; y Asesorar en el campo de la Seguridad y salud a la Empresa y trabajadores, haciendo cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Seguridad y la del Sector Pesquero, promoviendo la prevención de accidentes y favoreciendo el bienestar de los trabajadores.

B.- ALCANCES

Art.2: Es compromiso de la Gerencia General en respetar y hacer respetar el presente Reglamento de Seguridad

Art.3: El Reglamento de Interno de seguridad y Salud en el Trabajo alcanza a todos los trabajadores, equipos y maquinarias de proceso que intervienen en todas las etapas de elaboración de harina y aceite de pescado.

Art.4: Las presentes normas básicas señalan prácticas y procedimientos de seguridad que el trabajador debe observar y cumplir cuando realiza trabajos en las instalaciones de la empresa, tales como: áreas industriales, oficinas y almacenes.

Art.5: Las normas que se indican en el presente reglamento son obligatorias.



CAPITULO III

COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. COMPROMISO

Art.6: El compromiso de la empresa es velar por la seguridad y salud de sus trabajadores así como las condiciones de seguridad que se les proporciona.

B. POLITICA

Art.7 PROMASA está comprometido a conducir sus operaciones protegiendo la integridad física y salud de sus trabajadores y a crear un ambiente de trabajo libre de accidentes y un entorno de trabajo saludable.

Nuestra Meta: CERO LESIONES y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

1. La Gerencia tiene el compromiso de ejercer un liderazgo visible en seguridad para crear un ambiente de trabajo seguro y saludable.
2. Respetar y cumplir las regulaciones de la **normativa vigente** en seguridad y las establecidas por nuestros clientes.
3. Cada empleado es responsable de su seguridad y del ambiente en el que trabaja, por ello debe realizar prácticas seguras de trabajo, según lo establecido en la normativa vigente.
4. Establecer un Sistema de seguridad y salud en el trabajo para mejorar el desempeño; identificando los peligros, evaluando los riesgos y estableciendo medidas de control.
5. Realizar Auditorias e inspecciones para el seguimiento a los planes de acción, dentro de un enfoque de **mejora continua**, camino hacia la eficacia y excelencia.
6. Administrar y difundir: información, normas, procedimientos e instructivos; a todos nuestros colaboradores, para internalizar la seguridad como un "valor", cambio de "actitud" y **cultura preventiva**.
7. Establecer un programa de control periódico de la salud ocupacional para todos nuestros trabajadores.

Con liderazgo, comunicación oportuna, trabajo en equipo y eficacia vamos a lograr los objetivos trazados. Esta será nuestra mística de trabajo.



CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DE LOS TRABAJADORES Y CONDICIONES DE TRABAJO

OBLIGACIONES GENERALES

Art. 8: Los artículos del presente "Reglamento Interno de Seguridad y Salud no pueden ser modificados sin previa autorización coordinada con la Gerencia General y el Departamento de Seguridad.

Art. 9: Ningún artículo de este Reglamento sostiene discrepancia alguna con respecto al "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo DS N° 005-2012-TR.

Art.10: El Gerente, Superintendente, Jefes de Departamento, Supervisores, Ingenieros de Seguridad y trabajadores etc., son responsables de que el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud se cumpla en todas las actividades que desarrolla la empresa de índole de construcción.

Art. 11: Todos los trabajadores de la Procesadora de Productos Marinos están obligados a respetar todos los avisos, señales, normas y reglas en las áreas a laborar. Ellos tienen por objeto alertar de los riesgos y peligros que pudieran ocasionar una pérdida.

Art. 12: Si no entiende una determinada orden directiva de su supervisor pregunte o solicite aclaración. No corra riesgos innecesarios ni ponga en peligro a sus compañeros de trabajo por no haber entendido bien una orden.

Art.13: Se deberá reportar toda condición sub estándar, áreas donde represente peligro, herramientas defectuosas, etc., afín de eliminar tal condición y colocar la medida correctiva pertinente.

Art.14: Los artículos de este reglamento se aplican en todos los lugares de trabajo de nuestra Empresa y son de cumplimiento obligatorio por todo el personal.

Art.15: El personal tanto empleado como obrero cumplirá con los procedimientos y programas de seguridad establecidos en el trabajo.

A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

DE LOS TRABAJADORES

Art.16: Es condición para mantener el empleo, el trabajar de forma segura; siguiendo en forma rigurosa todas las instrucciones y recomendaciones dadas por los Supervisores.

Art.17: Informar y reportar de manera inmediata toda condición sub estándar del trabajo a su supervisor.

Art.18: Cumplir con todas las normas, reglas e instrucciones que le son impartidas. Debe identificar en todo momento los riesgos presentes en la labor a realizar y establecer medidas de control (IPER).

Art.19: Ud. Estará sujeto a recibir sanciones disciplinarias por parte del Ingeniero de Seguridad y/o el Supervisor de Área si comete actos sub estándares que pongan en riesgo su integridad o la de sus compañeros.

Art.20: Es su obligación asistir y atender las Reuniones de Seguridad diarias y las Reuniones de Seguridad Semanales. No hay ningún hecho que justifique su inasistencia.



Art.21: El uso permanente de los equipos y/o elementos de seguridad (EPP) que le han sido entregados, es requisito fundamental de su uso en la permanencia en el trabajo.

Art.22: Ud. Debe preocuparse de mantener su área de trabajo limpia y ordenada. Sus herramientas de Trabajo deben reunir siempre todas las condiciones de seguridad.

Art.23: En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear, o distraerse ni distraer a otro trabajador este comportamiento puede originar un accidente o pérdida.

Art.24: Esta prohibido incitar a pleitos, usar lenguaje incorrecto, crear desorden o confusión que puedan poner en peligro a otros trabajadores o perjudique su eficiencia.

Art.25: Está prohibido dormir en el trabajo durante la jornada laboral ordinaria.

Art.26: Use siempre los pasamanos existentes en las escaleras, evite correr y saltar en los lugares de trabajo.

Art.27: Durante el desempeño de las labores se recomienda evitar la lectura de material ajeno a la tarea que se realiza con la finalidad de evitar distracciones.

Art.28: Es Obligación de los trabajadores: Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente, Participar en la investigación de los incidentes y accidentes, Participar activamente en toda capacitación programada. El Ingeniero de Seguridad dará cuenta al cliente de los sucesos ocurridos presentando su reporte de Investigación.

Art.29: Es obligación de los trabajadores enfermos o accidentados acatar las prescripciones medicas para el restablecimiento de su salud.

Art.30: Preocúpese por la seguridad de sus compañeros de turno, cuadrilla, etc., sus aportes y experiencias serán altamente apreciadas.

Art.31: Nunca acepte realizar tareas inseguras. Si Ud. se da cuenta que una labor no reúne todas las condiciones de seguridad necesarias, discútala con su supervisor y / o Ingeniero de Seguridad de la empresa, para obtener una solución satisfactoria y el trabajo pueda ser ejecutado en forma segura.

Art.32: Quedan comprendidas en las disposiciones del presente reglamento, las personas denominadas practicantes profesionales.

DE LOS SUPERVISORES

Art.33 Todos los Supervisores de la Empresa deberán conocer a profundidad el Programa de Seguridad y Salud, así como el presente Reglamento de Seguridad.

Art.34 Es obligación del supervisor:

- Investigar situaciones que un trabajador o un miembro del comité de seguridad consideran que son peligrosas.
- Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
- Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del trabajador(es) lesionado(s) o que estén en peligro.

Art.35 Serán responsables de dirigir todos los trabajos de su personal en forma segura, ciñéndose a las Normas establecidas en el Programa de Seguridad, Salud y Medio Ambiente así como del presente Reglamento.

Art.36 Deberán asegurarse de que cada trabajador, bajo su supervisión, haya recibido la Orientación al Trabajador Nuevo. Esto se harán en coordinación con el Departamento de Seguridad y Salud; el Ingeniero de Seguridad del área deberá llevar el registro correspondiente. No deberá aceptar en obra a ningún trabajador que no tenga este requisito.

Art.52: Está terminantemente prohibido fumar en los lugares donde se está pintando, donde existan depósitos o almacenes de aceite, combustibles, solventes orgánicos, áreas de laboratorio, y lugares restringidos y señalados con el afiche correspondiente según ley.



ACCIONES DISCIPLINARIAS

Art.53 Las normas contenidos en este Reglamento, serán de cumplimiento obligatorio para todo el personal. Las violaciones de Seguridad significarán la aplicación a las siguientes sanciones:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión.
- Despido.

Falta	Amonestación	Suspensión	Retiro
Incurrir u originar un acto o condición subestándar y/o inseguras de bajo potencial de riesgo	1ra vez	2da vez	3ra vez
No emplear el Equipo de Protección personal en condiciones normales de trabajo	1ra vez	2da vez	3ra vez
No Cumplir con indicaciones de Procedimientos de Trabajo en condiciones normales	1ra vez	2da vez	3ra vez
No Cumplir con normas generales indicadas en los Reglamentos vigentes (incluido éste)	1ra vez	2da vez	3ra vez
Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el Reglamento Interno de Seguridad	1ra vez	2da vez	3ra vez
Contribuir o crear condiciones insalubres	1ra vez	2da vez	3ra vez
Incumplir Normas de Tránsito		1ra vez	2da vez
Tener dos amonestaciones por faltas distintas		1ra vez	2da vez
Incurrir u originar un acto o condición sub estándar y/o inseguras de alto potencial de riesgo		1ra vez	2da vez
No emplear el Equipo de Protección personal en actividades de alto riesgo		1ra vez	2da vez
No Cumplir con indicaciones de Procedimientos de Trabajo y por tal motivo se haya originado una exposición elevada a riesgo		1ra vez	2da vez
Ingresar a áreas restringidas sin autorización (*)			1ra vez
Responder ante agresiones física y originar peleas o grescas (*)			1ra vez
Incumplir y violar el procedimiento de bloqueo (*)			1ra vez
Ingresar al área de trabajo en estado etílico (*)			1ra vez
Realizar trabajos de excavación sin autorización (*)			1ra vez
Operar un equipo o maquinaria sin autorización			1ra vez
Conducta o lenguaje agresivo contra el supervisor			1ra vez
Abusar y dar mal uso a los equipos			1ra vez
Mentir, falsificar			1ra vez
Insubordinación, desacato			1ra vez
Generar incidentes por negligencia			1ra vez
Vandalismo, destrucción de la propiedad			1ra vez
Daño intencional de su misma persona			1ra vez
Poseción de armas sin autorización			1ra vez
Robo de objetos			1ra vez
Sabotaje			1ra vez



Art.54 Violaciones graves son:

- Aquellas que involucran probabilidad de lesión grave o muerte.
- Daño físico serio.
- Daños graves a equipos.
- Posesión de alcohol y /o drogas.
- Atentar contra la flora y/o fauna.

Art.55 Violación menor es aquella que tiene relación directa con la seguridad en el trabajo, que no tiene posibilidad de causar muerte, daño físico serio y/o daño grave a equipos

B.- ASIGNACIÓN DEL TRABAJO SEGURO Y REUNIONES DE SEGURIDAD

ASIGNACION AL TRABAJO SEGURO (ATS)

Art.56 LA ASIGNACIÓN AL TRABAJO SEGURO (ATS) permite a cada Supervisor planificar la Tarea que le corresponde ejecutar, verificando las condiciones, equipos y permisos de Trabajo requeridos, y explicar a cada trabajador la forma correcta y segura de ejecutar el Trabajo Asignado.

Art.57 Los supervisores explicarán los procedimientos de una tarea paso a paso, asegurando su entendimiento y su puesta en práctica.

Art.58 El personal será responsable por la comprensión y aplicación de las medidas de seguridad en el trabajo. Si Ud. no entendió la explicación e instrucciones impartidas en el ATS, debe preguntar a su Supervisor e insistir hasta obtener una plena comprensión de la forma correcta de ejecutar el trabajo. Ningún trabajo debe de iniciarse hasta no haber recibido una lista completa de instrucciones por parte del Supervisor.

REUNIONES DE SEGURIDAD

Art.59 Cada Supervisor realizará una vez por semana una reunión de seguridad por cada cuadrilla. El propósito de estas reuniones, es capacitar y familiarizar a todo el personal en Técnicas y procedimientos para la eliminación de actos y condiciones sub estándares en el trabajo y hacerles crear conciencia sobre sus posibilidades en estas materias. El Ingeniero de Seguridad de la empresa, entregará a las distintas áreas de trabajo, los temas de la reunión por escrito con 48 Hrs. de antelación para Supervisores que dictarán, para que los mismos se puedan preparar en el tema y aclarar dudas. Estas charlas deberán durar como mínimo ½ Hora.

C.- INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES / ACCIDENTES

Art.60 Se considera accidente de trabajo a todo suceso en el trabajador, que resulte en lesión personal donde se haya generado daño, dentro o fuera de las áreas de trabajo, producido como consecuencia directa de la labor; asimismo se considera como accidente de trabajo los que ocurran en los vehículos de la empresa, en el trayecto de ida y vuelta al centro de trabajo, y aquellos que ocurran en carreteras públicas cuando el trabajador se encuentre cumpliendo funciones inherentes a su trabajo. Los accidentes de trabajo para ser considerados como tal deberán de ser reportados al supervisor dentro de la jornada de trabajo en que ocurrió el suceso.

Art.61 La Investigación de Incidentes / Accidentes persigue determinar las causas que los originan para poder evitar la repetición de estos eventos. Queremos aprender de nuestras experiencias.

Art.62 Todos los Incidentes / Accidentes deben ser comunicados por el personal de inmediato a su Supervisor.



Art.63 Todos los incidentes / Accidentes deben ser investigados por el Supervisor y / o Ing. de Seguridad responsable del lesionado o equipo dañado, siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Seguridad, Salud. La notificación preliminar debe ser reportada dentro de las 24 horas y el reporte final dentro de las 72 horas.

Art.64 El personal deberá entregar toda la información de que disponga para ayudar a investigar el accidente.

Art.65 El supervisor y / o Ingeniero de Seguridad es responsable de ver que el accidentado sea trasladado al hospital utilizando el medio de transporte más adecuado en tanto el caso no sea de mayor gravedad.

Art.66 El movimiento, traslado y transporte de una persona seriamente lesionada estará a cargo del personal capacitado en primeros auxilios y del personal del hospital de acuerdo sea el caso.

Art.67 En casos de accidentes graves y/o incapacitantes, el Departamento de Seguridad dispondrá de la investigación a cargo del Ing. de Seguridad de la empresa; que será inmediatamente después del aviso del mismo.

Art.68 En el caso de accidentes graves y/o incapacitantes, la empresa en base a la evaluación del informe de investigación, resolverá las acciones pertinentes a fin de evitar la recurrencia de los mismos y las sanciones a que hubiera lugar.

D.- ORDEN, LIMPIEZA E ILUMINACION

Art.69 Las áreas de trabajo ordenadas y limpias son más seguras y productivas que las que no lo están. Si Ud., mantiene su área ordenada y limpia, significa que Ud. está trabajando en forma segura.

Art.70 Mantengan herramientas y materiales de trabajo en sus contenedores correspondientes.

Art.71 Almacene desperdicios y basuras en los recipientes que se han dispuesto.

Art.72 Después de usarlos, guarde los elementos y materiales de seguridad. Mantenga los recortes de hierro y metal almacenados en cajas o recipientes.

Art.73 Mantenga despejado los accesos a los lugares de trabajo.

Art.74 Mantenga todo el material, herramientas y equipos en posición estable (atadas, pegadas, etc.) para evitar que éstas se caigan y rueden.

Art.75 Mantenga despejados todos los accesos a áreas de trabajo.

Art.76 Evitar caminar sobre pisos mojados con presencia de grasa o aceite; cuidando sea necesario trabajar sobre estos pisos limpie previamente los mismos. Cubra el aceite o grasa de los pisos con arena y cuando se retire del área limpie el aceite o grasa de sus zapatos o botas.

Art.77 Cuando utilice chorros de agua para la limpieza no debe salpicar agua en o cerca de motores eléctricos, tableros o cajas de interruptores, tomacorrientes u otro equipo eléctrico.

Art.78 En todo lugar de trabajo deberán existir y mantenerse permanentemente en condiciones adecuadas los elementos necesarios para el aseo del personal.

Art.79 Se suministrará facilidades de baños en lugares que sean compatibles con las labores y que sean de fácil acceso al personal. Estas facilidades deberán mantenerse limpias y en buenas condiciones higiénicas y serán separadas para cada género, excepto cuando los cuartos de baños sean ocupados por no más de una persona a la vez y que puedan asegurarse desde el interior.

Art.80 Todos los residuos comunes deben ser depositados en los cilindros en bolsas plásticas que eviten la fuga de líquidos, hasta que sean trasladados hacia el Relleno Sanitario.



Art.81 Los despuntes de materiales de Construcción, y en general todos los desechos que no son biodegradables, deben ser almacenados en forma ordenada hasta que puedan ser llevados hacia zonas debidamente autorizadas.

Art.82 Salvo en situaciones donde existan accesos restringidos, todas las puertas de entrada, salida desde el área de trabajo deben estar libres, despejadas, sin obstrucciones y bien iluminadas.

Art.83 Camine en forma ordenada, atendiendo a los riesgos que se puedan presentar. Dé pasos cortos y lentos, ponga atención. Limpie los derrames en el momento en que se produzcan, mantenga sus manos libres, use el calzado adecuado.

Art.84 Use los pasillos y accesos habilitados para circular. Mantenga áreas de trabajo limpias e iluminadas.

Art.85 Las áreas de trabajo deben estar suficientemente iluminadas para que el personal pueda ver con claridad durante la ejecución de los trabajos. No se permitirá áreas oscuras ni mal iluminadas. Los Capataces y / o Supervisores tienen la responsabilidad de dotar sus áreas de trabajo con suficiente iluminación.

E.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

Art.86 Queda terminantemente prohibido el ingreso de personas a las instalaciones de la actividad de la empresa para efectuar trabajos sin tener en uso sus dispositivos y equipos de protección personal.

Art.87 En las labores que por la naturaleza del trabajo se requiere cambio de vestimenta, se dispondrá el cambio de ropa antes y después de ellas; dichos cambios se realizarán en vestuarios instalados para el caso, debidamente aseados.

Art.88 A los trabajadores que ejecutan labores especializadas y peligrosas se les dotará de equipo de protección especial. Estos deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene.

Art.89 El trabajador no debe cambiar, desplazar, sustraer, dañar, destruir o realizar un uso indebido de su equipo o dispositivo de protección personal. Asimismo debe velar por el buen estado de conservación y mantenimiento del mismo.

Art.90 Se deben usar chalecos salvavidas o cuerdas donde exista el peligro de caída al agua.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Art.91 El casco, Anteojos y Zapatos de Seguridad deben usarse todo el tiempo de trabajo sin excepción. No usar estos elementos supondrá aplicación inmediata de sanciones disciplinaria. Se considera EPP básico lo siguiente: casco, lentes, zapatos de seguridad y chaleco color naranja.

ROPA DE TRABAJO

Art.92 La Empresa proveerá la ropa de trabajo al Personal. Otro tipo de vestimenta no está autorizada. La Ropa de trabajo debe quedar cómoda y ceñida de tal forma que no pueda atascarse ni engancharse en maquinaria y equipo (pantalones muy largos, camisas anchas, etc.).

PROTECCION PARA LA CABEZA

Art.93 Durante las horas de trabajo, los trabajadores usarán los cascos proveídos por La Empresa, el que deberán mantener en buenas condiciones.

Art.94 El cabello debe mantenerse en tales condiciones o maneras de que no cause peligro a ningún empleado ya sea por causas de fuego o que se enrede en máquinas en movimiento.



PROTECCION OCULAR

Art. 98 Deben usarse anteojos de seguridad en todas las áreas durante las horas de trabajo, excepto oficinas. Protecciones adicionales para los ojos o cara, tales como, mascarillas o protecciones para soldar son necesarias cuando se ha de quemar, esmerilar, manejo de químicos, corrosivos o materiales fundidos, perforaciones, clavar o arrojar hormigón.

PROTECCION AUDITIVA

Art.99 Protección Auditiva apropiada y aprobada debe ser usada en todas las áreas en que los niveles de ruido producido por máquinas, herramientas o equipos sean muy altos. Ej. Calderos, motores amoladora de mano, moto compresoras, etc.

PROTECCION FACIAL (CUELLO Y CARA)

Art.100 Protecciones para el rostro deben usarse bajo las siguientes condiciones:

- Al trabajar en contenedores de alquitrán.
- Al trabajar con plomo derretido y ácido.
- Al trabajar con esmeriladora angular.
- Al trabajar con esmeril de banco.
- Al usar sierras eléctricas que puedan arrojar virutas.
- En general, al realizar o en la cercanía de cualquier trabajo que implique riesgo de impacto para la cara y el cuello.

Art.101 El uso de pañuelos, corbatas en el cuello y camisas deshilachadas no está permitido en zonas de maquinarias

PROTECCION DE LAS MANOS

Art.102 Guantes: Estos deben usarse siempre que se esté manipulando materiales o equipos.

Art.103 Guantes de plástico o goma serán usados en trabajos especiales, por ejemplo: solventes, tratamiento químico de materiales, etc.

Art.104 Guantes dieléctricos serán usados en toda línea energizada y donde haya posible contacto con circuitos.

PROTECCION DE LOS PIES

Art.105 Se requiere zapatos de seguridad (punta de acero), que lo protejan de golpes en los pies. Ud. debe usarlos todo el tiempo que permanezca en la obra.

Art.106 Zapatillas, sandalias y otros zapatos no son tolerados en áreas de trabajo.

Art.107 Botas de goma con puntas de acero, o cubre calzados de goma deben ser usados en trabajos que puedan mojar los pies.

PROTECCION DE LA ESPALDA

Art.108 Use los fuertes músculos de las piernas cuando levante objetos. No use solo las articulaciones lumbar y dorsal de la espalda. Mantenga la espalda recta.



Art.109 Nunca trate de levantar más peso para el que realmente está capacitado; considere: peso, tamaño, forma. Pida ayuda y consulte a la supervisión.

Art.110 Haga ejercicios para estirar los músculos. Consulte a su médico. No exagere en los movimientos que estos pueden generar lesiones.

Art.111 Antes de levantar un peso, evalúe el peso, forma y tamaño de lo que va a levantar para poder fijar la mejor postura y evitar lesiones.

ARNES DE SEGURIDAD

Art.112 Todo trabajo que se realice a una altura igual o superior a 1.80 m deberá ser realizado con el uso del arnés de seguridad para protección de caídas. No usar arnés de seguridad equivale a una violación grave al reglamento. Estos deben ser usados y enganchados siempre que se trabaje en:

- Cualquier situación que implique riesgo de caídas.
- Techos inclinados.
- Techos planos sin barandas de 1.8 m. de altura o más..
- Escaleras cerca del borde de tejados y pisos abiertos.
- Al remover tableros del piso panel en pisos temporales.

Art.113 Los Arnés de Seguridad serán de tal tipo que los anillos "D" queden en las partes posteriores laterales, en el centro de la espalda y en la parte del pecho. Las cuerdas de seguridad deben ser enganchadas a los anillos D y la otra punta en estructuras que puedan soportar 2.455 kg., de peso muerto para una caída máxima de 1.80 m. El uso de dos cuerdas de seguridad, una a cada lado del arnés de seguridad, además de brindar un 100% de protección contra caídas mientras el empleado se traslada de un lugar de trabajo a otro.

Art.114 Los Arnés de Seguridad deben ser inspeccionados mensualmente para verificar que se encuentren en condiciones seguras de uso.

RESPIRADORES

Art.115 Respiradores adecuados serán provistos por La Empresa y deberán ser usados por el personal para su protección en contra de excesiva concentración de polvo, neblinas, humos, gases o vapores o por deficiencia de oxígeno.

Art.116 Cualquier empleado cuyo trabajo le demande la obligación de usar un respirador debe mantener su rostro libre de barba.

Art.117 Los protectores respiratorios serán provistos para todo el personal que impliquen riesgos de inhalación de tóxicos y, de acuerdo a la naturaleza de éstos.

Art.118 Si a Ud., se le solicita usar estos protectores respiratorios, asegúrese de que hayan sido aprobados y de haber sido instruido en su uso.

Art.119 Asegúrese de que todos sean inspeccionados regularmente y mantenidos en buenas condiciones.

F.- HERRAMIENTAS

Art.120 Herramientas y equipos deben estar y ser mantenidos en buenas condiciones. Sólo personas calificadas pueden usar herramientas y equipos.

Art.121 Las herramientas deben ser usadas solamente para los propósitos que fueron diseñadas.



Art.122 Las herramientas personales pueden ser inspeccionadas por la Supervisión en cualquier momento.

Art.123 La ropa suelta, anillos y otras joyas no deben ser usados cuando se trabaja en la operación de máquinas. Mantenga las mangas abotonadas o arremangadas.

Art.124 Es obligatorio informar al supervisor o jefe inmediato cuando las herramientas hayan sufrido daños o pérdidas en el trabajo.

Art.125 No deje funcionando la maquinaria cuando su atención es requerida para otro asunto. Apague el motor.

Art.126 Mantenga sus dedos lejos de las partes móviles. Detenga la máquina para sacar las virutas o sobras. Use una brocha o cepillo para limpiar y pulir.

Art.127 Asegúrese que la máquina esté detenida y no se mueva.

Art.128 Inspecciónala al menos diariamente antes de prenderla. Chequee las partes sueltas o dañadas, que la iluminación sea adecuada, lubricación y que no hayan herramientas abandonadas o materiales que pudieran provocar un accidente. Use tenazas o pinzas para sostener las partes que están siendo trabajadas siempre que sea posible.

Art.129 Algunas máquinas usan aire y electricidad. Para hacer reparaciones, ambos deben ser desconectados. Tenga cuidado con el aire que se mantiene dentro del sistema "Púrguelo".

Art.130 Es obligatorio desconectar el cable de corriente eléctrica al terminar de usar la maquinaria, utilizando el interruptor correspondiente.

Art.131 El peligro de incendio está constantemente con nosotros. Los aceites trapos y elementos calientes siempre son un peligro de incendio. Sepa dónde están los extintores (matafuegos) y mantenga el área de la máquina bien limpia.

Art.132 Asegúrese que el área de trabajo de la máquina esté libre de obstáculos y de otros trabajadores.

HERRAMIENTAS DE MANO

Art.133 Cada herramienta fue diseñada para realizar un trabajo específico y para ese propósito debe ser usada. Toda herramienta necesita de cuidado. Mantenga sus herramientas de mano en buenas condiciones: limpias, aceitadas, cubiertas, etc.

Art.134 Las herramientas gastadas son peligrosas. Ejemplo: Los dientes de una llave de cañería resbalan si las mandíbulas están sueltas, la cabeza de un martillo puede saltar lejos si no está bien calzada, etc.

Art.135 Las herramientas sujetas a impactos (formones, brocas, caladores, etc.), tienden a abombarse, manténgalas libres de rebabas para evitar que salten astillas. Use un bolso portaherramientas, especialmente para subir a altura.

Art.136 No fuerce las herramientas mas allá de su capacidad, ni use aparejos para aumentar su capacidad.

Art.137 De un uso adecuado a las herramientas manuales, no las utilice si no son apropiadas.

Art.138 Está prohibido llevar herramientas u objetos punzo cortantes en los bolsillos.

Art.139 Si por descuido una herramienta de mano es atrapada por una máquina (especialmente en las fajas transportadoras) no la jale o trate de rescatarla, suéltela y pare la maquinaria inmediatamente utilizando los dispositivos correspondientes (botón de parada, cable de seguridad, etc.).



Art.140 No use herramientas para hacer palancas.

HERRAMIENTAS NEUMATICAS PORTATILES

Art.141 No las opere sin instrucciones de su Supervisor.

Art.142 Algunas actividades requerirán un permiso antes de comenzar con el trabajo.

Art.142 Todas las herramientas neumáticas deben tener guardas y protecciones adecuadas. No use herramientas inapropiadas o sin las protecciones. No se permiten mangos ni extensiones caseras. Use lazos para asegurar entre tramo y tramo de las mangueras de alta presión.

Art.143 Ciertas máquinas y herramientas neumáticas deben ser operadas sólo por personal autorizado y certificado después de un entrenamiento adecuado, además del dominio de un conjunto de reglas básicas. No opere herramientas sin estar capacitado y autorizado.

HERRAMIENTAS ELECTRICAS

Art.144 El torque es el movimiento circular o rotatorio en herramientas tales como, taladros, llaves de impacto y sierras; que tienen como resultado una gran fuerza de movimiento. Esté preparado por si la herramienta se atasca.

Art.145 Tener buena base, usar ambas manos, usar la máquina como se les ha asignado, y estar listo para soltar el interruptor o gatillo (este debería ser a prueba de fallas de manera que no cierre en la posición "ON").

Art.146 Debe fijarse bien en los movimientos irregulares o ladeo de la máquina.

Art.147 Como consecuencia del uso de este tipo de herramientas algunos objetos pueden salir volando, por o tanto Ud. debe prevenir a la gente que se encuentra a su alrededor y usar una protección adecuada para los ojos (Protector Facial).

Art.148 El contacto con las partes en movimiento puede ser peligroso. Mantenga toque una parte movable (por ejemplo: taladros, broca).

Art.149 El aire debe ser purgado de la manguera antes de desconectarla.

Art.150 Apague la herramienta y tome las precauciones necesarias para prevenir su encendido accidental. Esto puede requerir un cierre completo y procedimiento de bloqueo o simplemente desenchufar el cable de alimentación.

Art.151 Reponga todas las guardas antes de poner en movimiento la máquina. Retire todas las llaves usadas durante el servicio.

Art.152 Asegúrese de que las piezas de recambio son las apropiadas de acuerdo a las especificaciones, por ejemplo: que las cuchillas, discos, brocas sean las correctas de acuerdo a la RPM de la máquina, que los dientes para el corte de madera sean las apropiadas para esta acción, que las hojas de corte tengan la forma apropiada, etc.

Art.153 Eviten que se acumulen desechos y materiales de desperdicios inflamables o combustibles alrededor de sierras eléctricas u otra maquinaria.

G.- VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES



Art.154 Dentro de las áreas de la empresa la Normativa de tránsito vigente será de acuerdo al Reglamento Nacional de Transito. Si hay vacíos en la Ley, el Departamento de Seguridad establecerá las normativas necesarias.

Art.155 Para conducir u operar cualquier vehículo o equipo móvil, usted debe obtener la autorización interna de su empresa. Está estrictamente prohibido conducir u operar un vehículo si no está autorizado.

Art.156 Es obligación de todo conductor de la empresa el portar siempre consigo, la licencia de conducir original, la tarjeta de propiedad del vehículo y el seguro contra accidentes de tránsito (SOAT).

Art.157 Cualquier violación a la normativa de Tránsito puede ocasionar la suspensión de Licencia Interna de Conducir, Temporal o Permanente, respete esta normativa tenga en cuenta que el Proyecto tiene límites de velocidad.

Art.158 Todos los equipos y vehículos, deben contar con alarma sonora de retroceso, que funcione automáticamente al enganchar la marcha atrás.

Art.159 Todo conductor, cuando utilice un vehículo previo al arranque de un vehículo, deberá efectuar la inspección de pre-uso del vehículo en el formulario establecido (check list).

Art.160 Constituye un acto sub estándar de posible graves consecuencias el subir o bajar de un vehículo en movimiento. Está prohibido bajar del mismo cuando no está completamente detenido.

Art.161 El chofer de un vehículo es responsable de la condición del mismo y debe reportar por escrito y en forma inmediata cualquier defecto que encuentre en el vehículo a su supervisor, quien se encargará de ordenar las reparaciones que sean requeridas. Solo se permite conducir vehículos que se encuentren en perfecto estado de operación.

Art.162 No se deben realizar reparaciones en equipos, cintas, generadores, transportadores, o vehículos mientras éstos están en operación. Los equipos deben ser desconectados, cerrados, identificados con una tarjeta e inmovilizados.

Art.163 Los vehículos que estén parados debido a fallas mecánicas no deben ser jalados o empujados para arrancarlos. El chofer se comunicará con el área de mantenimiento mecánico para solicitar el auxilio mecánico que corresponda.

Art.164 Cuando se aproxime a un aviso de "PARE", el chofer debe obligatoriamente detener su vehículo y reiniciar la marcha sólo cuando este seguro que la vía este libre.

Art.165 Cuando se aproxime a los avisos de "VIA PREFERENCIAL", el chofer debe disminuir la velocidad y asegurarse que la vía preferencial esté libre antes de continuar la marcha.

Art.166 El conductor debe cumplir y respetar siempre las señales de "LIMITE DE VELOCIDAD", en caso de no existir dichas señales, deberá conducir en forma prudente dependiendo de las condiciones de la vía, clima y estado del vehículo.

Art.167 Antes de retroceder con un vehículo, asegúrese que tiene espacio suficiente para efectuar la maniobra con seguridad y que la vía está libre de personas y obstáculos. Cuando no tenga suficiente visibilidad pida ayuda de otra persona para que lo guíe en la maniobra.

Art.168 Está prohibido manejar cuando se está fatigado o cansado, con sueño o bajo la influencia de drogas o licor cualquiera sea la cantidad consumida o ingerida. Manténgase alerta y no se distraiga.

Art.169 Cambie a la velocidad apropiada antes de subir o bajar una cuesta. No abuse de los frenos.

Art.170 Es obligatorio el estacionamiento en retroceso, para ello en muchas zonas de estacionamiento existirán los letreros que así lo indiquen. Si tuviera necesidad de estacionarse a un costado de la carretera hágalo en un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos, déjelo



con el freno de mano puesto y enganchado en primera o retroceso en vehículos con caja de cambio mecánica y en "parqueo" si es automática.

Art.171 Cuando estacione en las cuestas las ruedas delanteras deben estar hacia el cerro y/o bloquear las ruedas con tacos de madera. Al arrancar nuevamente su vehículo no olvide retirar los tacos que utilizó para bloquear.

Art.172 Asegúrese de retirar las llaves del contacto del encendido del vehículo, al estacionar el mismo, con eso se asegura que el vehículo no tiene el motor encendido.

Art.173 Cambie a la luz baja cuando se aproxime en sentido contrario a otro vehículo y manténgase así hasta que el vehículo haya pasado completamente, ello evitará deslumbrar a los conductores.

Art.174 Está prohibido transportar personal en grúas, volquetes, montacargas, tractores y otros vehículos, si estos no cuentan con un asiento apropiado diseñado para tal fin.

CAMIONETAS Y VEHICULOS LIVIANOS

Art.175 El conductor es responsable por la seguridad de todos los pasajeros y la estabilidad de los materiales transportados. Respete la siguiente guía.

1. Use el cinturón de seguridad
2. No se puede transportar personas en la parte posterior de una camioneta
3. En la cabina, sólo puede viajar una persona por cinturón
4. Obedezca los límites de velocidad y otros letreros reguladores
5. Dé a los peatones la prioridad en el paso
6. Verifique que la alarma de retroceso funcione
7. Detenga el motor para cargar combustible
8. Detenga el motor y ponga el freno de mano antes de bajar del vehículo
9. Inspeccione el vehículo sólo cuando el mismo este detenido
10. Mantenga los brazos, pies y cuerpo dentro del vehículo
11. Todo el personal debe ir sentado.

H.- ESCALERAS

ESCALERAS RECTAS Y DE EXTENSION

Art.176 Las escaleras rectas y de extensión deben ser bien atadas al punto de apoyo. Trabaje de frente a la escalera con ambos pies puestos en el peldaño. Siempre suba o baje de ellas de frente. Nunca se detenga en el último peldaño de las mismas.

Art.177 Está prohibido usar escaleras defectuosas. No trate de repararlas, en todo caso, reporte esta condición sub estándar al supervisor inmediato.

Art.178 Hay que inspeccionarlas antes de usarlas. No deben pintarse a no ser para numerarlas.

Art.179 Al subir o bajar de una escalera no transporte nada que pueda impedirle afirmarse con ambas manos. Use los tres puntos de apoyo para desplazarse por las escaleras.

Art.180 Para que permanezca con las manos libres para subir o bajar, las herramientas o equipo deberá subirlos con una cuerda, dentro de una bolsa colgada al hombro o utilizando la correa porta herramientas.

Art.181 Siempre use una escalera suficientemente larga y colocada de tal manera que pueda alcanzar el lugar de trabajo sin esforzarse, doblarse o estirarse. Las escaleras rectas deben usarse de tal modo que la distancia horizontal comprendida entre ambos puntos de apoyo, entre el pie de la escalera y la pared de apoyo sea equivalente a $\frac{1}{4}$ de la longitud de la escalera.



Art.182 Las escaleras deben estar equipadas con una cuerda para ser atadas y un pie de seguridad antideslizante o estar asegurada a la base, lo mismo que adecuadamente atada. La parte superior de la escalera debe sobrepasar por lo menos 1 m. sobre el punto de apoyo.

Art.183 No debe dejar equipo o herramientas sobre una escalera, al caerse pueden causar accidentes o pérdidas.

Art.184 En las escaleras extensibles asegúrese que los ganchos de seguridad están calzados y que la cuerda de extensión está asegurada a un peldaño en la base de la escalera. Deben solaparse los tramos en un mínimo de 3 peldaños.

Art.185 Las escaleras fijas verticales utilizadas en silos, chimeneas y torres cuya longitud sea mayor de cinco metros, deben estar provistas de una protección tipo jaula que debe comenzar a las 2.50 metros del suelo y debe superar en 0.90 metros la estructura en su punto más alto.

Art.186 Las escaleras metálicas son inapropiadas para realizar trabajos en circuitos eléctricos.

ESCALERAS DE TIJERAS

Art.187 Las escaleras de tijeras deben estar siempre abiertas bien niveladas sobre cuatro patas con los tirantes cruzados en su lugar.

Art.188 Nunca deben ser usadas como escaleras rectas. Nunca se pare sobre el último peldaño o ponga herramientas o materiales en los peldaños o plataforma.

Art.189 Obtenga instrucciones específicas de seguridad antes de usar escaleras de tijera para dos personas, éstas deben ser atadas bajo ciertas condiciones.

Art.190 Todas las escaleras deben ser sometidas a una inspección diaria de seguridad. Colocar una tarjeta verde de "operatividad" o roja si está "inoperativa".

I.- RECINTOS CERRADOS

Art.191 Trabajar en recintos cerrados presenta ciertos peligros como son: heridas severas, sofocamiento, choques eléctricos, caídas, peligros causados por calor, incendios por presencia de atmósfera peligrosa y muerte por asfixia.

Art.192 Normalmente se consideran así, los recintos que tiene medios de acceso limitados, por ejemplo: tanques, tambores, silos, calderas, pozos profundos, pozos de alcantarillado, sistemas de alcantarillados, lugares subterráneos, cañerías estructuras similares, en los que puede existir riesgo de explosión, asfixia o intoxicación por gases, y por tanto, requieren procedimientos cuidadosos para trabajar en ellos.

Art.193 No ingrese a estos recintos hasta que se habilite un permiso para trabajos en Recintos Cerrados Autorizado y Firmado por el Supervisor Responsable y Ud. esté de acuerdo con el permiso.

Art.194 Para conseguir este permiso, debe medirse la calidad del aire, midiendo las concentraciones de oxígeno, monóxido de carbono y gases explosivos, de otros gases específicos si fuera necesario. Nunca se permitirá trabajar en recintos cerrados a menos que la concentración de gases explosivos sea igual a cero-nada.

Art.195 Cuando se trabaje en recintos cerrados deberá ubicarse una persona fuera del recinto vigilado permanentemente a los que permanezcan en el interior para alertar ante cualquier emergencia.

Art.196 Cualquier trabajo en recintos cerrados requiere que se tenga en su proximidad inmediata, un equipo de respiración autónoma para rescate en caso necesario y un extintor de polvo químico seco multidepósito a 9 kg.



Art.197 Respete los procedimientos específicos para recinto cerrados

J.- RIESGOS ELECTRICOS

Art.198 Sólo electricistas calificados están autorizados para realizar trabajos eléctricos.

Art.199 Cualquier empleado que trabaje cerca de líneas de distribución energizadas, debe asegurarse de que ninguna parte de su cuerpo, herramientas, o equipos se acerque a menos de la distancia de seguridad mencionada del punto anterior.

Art.200 Si los requerimientos del trabajo no permiten esto, se debe tomar precauciones de seguridad para asegurar la integridad de los trabajadores. El electricista debe tomar las precauciones necesarias y usar el procedimiento de permiso para trabajos en líneas vivas, si el trabajo va a ser realizado dentro del radio de referencia.

Art.201 Al desconectar un enchufe no lo jale del cable por que puede ocasionar un "corto circuito".

Art.202 Para cambiar fusibles, corte primero la energía con el interruptor principal y luego proceda al cambio.

Art.203 Está prohibido modificar instalaciones permanentes con extensiones provisionales, proceda a solicitar la reparación inmediata de la instalación permanente.

Art.204 Al usar extensiones eléctricas provisionales se debe tener presente las siguientes condiciones:

1. Que sean de un calibre apropiado para soportar la carga conectada.
2. Si es que va a ser expuesta a solventes, agua, aceite o temperaturas elevadas, el cable debe ser apropiado para este uso. La longitud del cable no debe exceder los seis metros.
3. Los tomacorrientes de metal deberán tener una caja de madera que los contenga.

Art.205 Evite trabajar con equipo eléctrico defectuoso, no emplee cables en mal estado, tampoco sobrecargue las instalaciones.

Art.206 Al trabajar en lo alto del poste tenga presente lo siguiente:

1. Los linieros planifiquen su actividad para que sea desarrollada siempre debajo de los cables eléctricos de línea
2. Los linieros en el poste deben efectuar una sola operación a la vez y mantener constante atención a lo que están haciendo.
3. Al trabajar cerca de líneas vivas el liniero debe de planear todos sus movimientos y poner el máximo cuidado al cambiar de posición, para evitar ingresar al campo eléctrico de la línea.
4. Debe evitarse el inclinarse o pasar sobre cables eléctricos no protegidos o colocarse en posiciones desde donde se pueda caer sobre líneas de alto voltaje

Art.207 Antes de subir a un poste de madera el liniero debe de observar lo siguiente:

1. Que cables son los que están cargados de energía, el voltaje y en que dirección viene la corriente
2. Cual es la mejor manera de colocarse en posición de trabajo, evitando cables telefónicos, alambres a tierra, circuitos de señales y otras instalaciones
3. El estado y la firmeza del poste.
4. Utilizar siempre su equipo de protección personal especializado como espuelas en buen estado, con carrillera, cinturón de seguridad para electricistas, zapatos de seguridad con puntera especial, cadena de tierra para probar el "cero de energía"



CIRCUITOS Y APARATOS ELECTRICOS – BAJA TENSION

Art.208 Para trabajar en o cerca de líneas o equipos energizados, se requiere permisos de trabajo el que será autorizado por el Supervisor Eléctrico de la empresa después de haber revisado el procedimiento de trabajo a emplear. En estas tareas intervendrá solamente personal calificado.

Art.209 Para trabajar en equipos o líneas eléctricas desenergizadas se requiere usar procedimiento de bloqueo de seguridad (Lock Out & Tag Out).

Art.210 Los empleados que realicen trabajos eléctricos deben tener herramientas adecuadas y equipo de protección. Los alambres y cables deben estar a 2.40mts. del nivel del piso. No se permitirán cables tendidos en el piso.

Art.211 Todas las conexiones para los motores y aparatos, y cada alimentador de servicio o circuito anexo al punto doble se divide, debe ser rotulado para indicar el circuito que controla.

Art.212 Todo circuito eléctrico estará conectado a un interruptor diferenciar de corriente, el que interrumpirá el servicio en un tiempo máximo de 0,02 segundos, al alcanzar la corriente de fuga un valor de 30mA.

Art.213 Todo circuito eléctrico tendrá una conexión a tierra, que servirá para derivar las corrientes a tierra en caso de contacto accidental con carcasas, masas, etc. La conexión a tierra una resistencia máxima de 100 ohms.

DISTANCIAS DE SEGURIDAD

Art.214 Prevenir descargas disruptivas efectuados en la proximidad de partes no aisladas de instalaciones eléctricas en servicio, la separaciones mínimas medidas entre cualquier punto con tensión y la parte próxima del cuerpo del operario o las herramientas no aisladas por él utilizadas deberá determinarse de acuerdo a lo que indique el Código Nacional de Electricidad Suministro 2001, emitido por Resolución ministerial N° 366-2001 EM/VME. Cuando sólo esté transitando en una Grúa Móvil (no operando), sin carga con el boom sin extender, puede mantenerse las siguientes distancias:

VOLTAJE NORMAL Kv (FASE A FASE)	DISTANCIA MINIMA REQUERIDA (Mts.)
Hasta 0.75	1.22
Sobre 0.75 y Hasta 50.0	1.83
Sobre 50.0 y Hasta 345.0	3.05
Sobre 345.0 y Hasta 750.0	4.87
Sobre 750.0 y Hasta 1000	6.10

K.- BLOQUEO Y ETIQUETADO (LOCK OUT & TAG OUT)

Art.215 La mayoría de los accidentes industriales son causados por el escape descontrolado de energía peligrosa. Muchos de estos accidentes se pueden evitar utilizando el procedimiento adecuado de aseguración y colocación de aviso.

Art.216 El sistema de bloqueo de seguridad permite eliminar el peligro de puesta en marcha, energización y colocación o llenado de equipos, herramientas, cañerías, etc. Cuando hay personal interviniendo en ellos.

Art.217 Siempre que vaya a efectuar una reparación, o vaya a trabajar en equipos que puedan ser activados, instale sus pinzas, coloque su candado e instale una tarjeta de peligro.

Art.218 Pinzas, Candados y Tarjetas están disponibles para Ud. en todo momento. Si no le han dado, solicítelas a su Supervisor.



Art.219 Será objeto de sanción disciplinaria grave aquel trabajador que no use el sistema de bloqueo cuando se necesite.

Art.220 Ponga su tarjeta y candado personalmente, no de a nadie para hacerlo en vez de Ud.

Art.221 Las tarjetas de peligro sirven sólo para advertir a otros trabajadores que el equipo está siendo intervenido. Las pinzas aseguradas con su candado evitan que otras personas lo accionen mientras Ud. Está trabajando.

Art.222 Haga que un electricista ponga candado y tarjeta en los interruptores eléctricos antes de que Ud. ponga su bloqueo.

Art.223 Use solo una tarjeta de peligro autorizada por La Empresa. No use de otro tipo para evitar confusiones.

Art.224 Saque su candado y su tarjeta cuando haya terminado su trabajo. Nadie más que Ud. puede hacerlo. El bloqueo es personal.

Art.225 Pruebe los interruptores después de bloquearlos, para asegurarse que el bloqueo fue correctamente aplicado.

Art.226 No viole JAMAS el bloqueo instalado por otra persona. Usted será despedido de inmediato si lo hace.

Art.227 Ponga tarjetas y candados en equipos y herramientas defectuosas.

Art.228 Para conocer el procedimiento específico de Lock & Tag Out (bloqueo de seguridad), consulte en el Manual de procedimientos estandarizados.

Art.229 Respete el procedimiento específico sobre la colocación de candados para cada lugar de trabajo.

L.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Art.230 Los combustibles deben mantenerse lejos de las líneas de vapor, radiadores, calefactores, líneas de procesos y servicios líquidos de alta temperatura. El material combustible que esté bajo o cerca de operaciones de soldadura y oxicorte deben ser movido a una distancia segura o ser cubierto con un material retardador de fuego. Esta misma normativa es válida para combustibles sólidos.

Art.231 Los equipos móviles no deben ser cargados con combustibles mientras el motor está andando o está caliente. Ud. debe conectar el equipo o vehículo a tierra antes de proceder, para evitar que salten chispas por corriente estática.

Art.232 Nunca debe fumar en zonas de almacenamiento de combustibles o en aquellas que están marcadas con el rótulo No Fumar. Se puede fumar sólo en áreas que no se presenten riesgos de incendio o explosión. Arroje las colillas en contenedores apropiados (ceniceros), nunca en canastos o basureros

Art.233 Almacene los elementos inflamables en contenedores marcados y en áreas designadas. Mantenga los elementos inflamables lejos de soldaduras, oxicorte, cigarrillos encendidos, u otras fuentes de calor.

M.- MATERIALES PELIGROSOS

Art.234 Debe existir un inventario de los productos químicos que se están usando, y Ud. puede consultar cualquier inquietud que tenga al respecto. Entrenamiento específico se entregará a todos quienes deban trabajar directamente con estos productos.



Art.235 Todas las sustancias químicas almacenadas, así como aquellos que se encuentran en contenedores y dispensadores para uso inmediato deberán contar con etiquetas adecuadas.

Art.236 Es obligatorio mantener un archivo central de las hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS), las que serán puestas a disposición de los trabajadores para que estos se familiaricen con la información que contienen para cada material que manipulen.

Art.237 Los desechos de materiales inflamables, corrosivos, tóxicos y altamente reactivos, requieren de especiales cuidados. Contacte a su Supervisor y / o Ingeniero de Seguridad cuando tenga que disponer de materiales peligrosos. La disposición debe hacerse en contenedores apropiados, nunca debe vertirse en el Relleno Sanitario.

N.- TRABAJOS EN ALTURA

Art.238 Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros se usará un sistema de prevención y detención de caídas, tales como: anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y arnés.

Art.239 Cuando el trabajo a realizarse sea en alturas superiores a 1.80 metros los trabajadores deberán tener certificados de suficiencia médica, el mismo que deberá descartar problemas de: epilepsia, vértigo, insuficiencias cardíacas, asma bronquial crónica, alcoholismo y enfermedades mentales.

Art.240 Cuando trabaje en lugares elevados como: postes, paredes altas, techos, árboles, superficies de materiales en tolvas, taludes de cerros, etc. Se debe Usar "Arnés de seguridad con línea de vida", la que debe tener una longitud apropiada y debe estar enganchada a una base segura. El arnés debe contar con un "Absorbedor de impacto"

Art.241 Cuando trabaje en lugares elevados recuerde que puede haber personal debajo de usted por ello se debe colocar señales de advertencia portátiles y barreras indicando el peligro. No deje caer herramientas o material al suelo ni tampoco los arroje; use baldes con soga para subir o bajar lo que necesita.

Art.242 Los trabajos sobre techos, tijerales y/o estructuras elevadas, deben ser coordinados previamente con el supervisor del área responsable, use tabloncillos los cuales deben asegurarse convenientemente, arnés con su cuerda salvavidas y cables de seguridad en forma obligatoria, esta labor es calificada como "crítica" por lo tanto debe ser supervisada permanentemente y deben ser firmados los permisos respectivos antes de iniciar la tarea. Evite caminar sobre un techo a menos que tenga la completa seguridad de que el material del techo resistirá el peso de su persona y de su equipo.

Art.243 Al escoger un punto de anclaje se debe mantener la distancia de caída lo mas corta posible, de esta manera si cae su desplazamiento será mínimo.

Art.244 Verifique que los cierres mecánicos estén diseñados para ser usados con el equipo al cuál estén conectados.

Art.245 Verificar que todas las partes del sistema del arnés deben funcionar apropiadamente entre sí, cualquier sustitución debe ser aprobada por el Supervisor y / o Ingeniero de Seguridad.

Art.246 El equipo de protección contra caídas deberá usarlo únicamente para protegerlo contra caídas y personal.

Art.247 Verifique que el punto de anclaje sea lo suficientemente fuerte como para resistir la fuerza necesaria para detener la caída (5000 lb).

Art.248 Inspeccione el punto de anclaje y verifique que no tenga daños antes de conectarse a él.

Art.249 Use puntos de anclaje que no tenga obstáculos debajo, sobre los cuales podría caer.



Art.250 Inspeccione todo equipo de protección contra caídas antes de cada uso.

Art.251 Cualquier equipo que haya sufrido el impacto de una caída debe de ser retirado de inmediato del lugar de trabajo.

Art.252 Verifique que las líneas de vida no estén cortadas, rotas, torcidas, o fragmentadas o dañadas por fuego, ácidos u otros corrosivos.

Art.253 El uso del arnés de seguridad debe ser usado constantemente mientras permanezcan en altura y los ganchos de seguridad deberán estar conectados en todo momento.

Art.254 Todo andamio, antes de ser usado, debe ser inspeccionado y aprobado por el supervisor y / o Ingeniero de Seguridad.

O.- SALUD OCUPACIONAL

Art.255 Todo sistema de gestión de seguridad deberá monitorear los agentes físicos presentes en la operación de la industria tales como: ruido, temperaturas extremas, presión barométrica, vibraciones, humedad extrema, iluminación, y radiaciones.

Art.256 Niveles de ruido: se proporcionara protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

<u>NIVEL DE RUIDOS EN LA</u> <u>ESCALA "A"</u>	<u>TIEMPO DE EXPOSICIONES</u>
82 Decibeles	16 horas / día
85 Decibeles	8 horas / día
88 Decibeles	4 horas / día
91 Decibeles	1 ^{1/2} horas / día
94 Decibeles	1 horas / día
97 Decibeles	½ horas / día
100 Decibeles	¼ horas / día

Art.257 No debe exponer al personal a ruido continuo, intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 140 dB.

Art.258 En los lugares de trabajo donde se supere la temperatura efectiva de treinta grados Celsius (30oC), se tomaran medidas como: cortos periodos de descanso, suministro de agua para beber, aclimatación, tabletas de sal, entre otros a fin de controlar la fatiga, deshidratación y otros efectos sobre el personal.

Art.259 Todo sistema de gestión de seguridad deberá tomar en cuenta la interacción hombre-máquina-ambiente, de tal manera que la zona de trabajo sea tan segura, eficiente y cómoda como sea posible, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de materiales, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo -descanso, sobrecarga perceptual y mental.

P.- RESGUARDOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Art.260 Toda máquina, equipo, motor, transmisiones, acoplamientos, o partes en movimiento deberá tener guardas de protección colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellos.

Art.261 Ninguna persona quitará o anulará los resguardo, aparatos o dispositivos de seguridad que protejan una maquinaria o parte de ella, a menos que sea para repararla y cuando este detenida.

Art.262: Las áreas alrededor de las máquinas deberán mantenerse limpias y libres de obstrucciones, de tal modo que no ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.

Art.263 Antes de arrancar una máquina se deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar que personas u objetos estén en sitios de peligro.

Art.264 Al operar una máquina o equipo, no está permitido el uso de ropas sueltas u otra prenda que pueda ser atrapada por la máquina en movimiento.

Art.265 Los trabajadores darán cuenta inmediata de los defectos o deficiencias que se descubran en una máquina, equipo, aparato o dispositivo; a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención necesarias.

Art.266 Una máquina nunca deberá dejarse sola cuando este en funcionamiento.

Art.267 Cualquier reparación en una máquina deberá ser efectuada por personal capacitado y autorizado para tal fin. No deberá revisarse o ajustarse una máquina cuando esté en movimiento; debiéndose detener o desconectar la energía eléctrica para hacerlo.

Art.268 Ningún trabajador deberá tratar de desempeñar un trabajo para el cual no ha recibido instrucciones, ya que con ello, puede poner en peligro su seguridad y la de otras personas.

Art.269 Queda prohibido quitar o anular los resguardos, dispositivos o aparatos de seguridad.

Q. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

Art.270 Las dimensiones de las señales de seguridad serán de acuerdo a lo indicado en la NTP 399.010-1 2004 y serán colocados en lugares visibles.

Art.271 Dentro de las instalaciones deben observarse, respetar y obedecer rigurosamente los avisos y señalizaciones, tales como dirección del tráfico, avisos de seguridad, etc.

Art.272 Las señales de seguridad serán clasificadas según el área de trabajo.

Art.273 Las señales de seguridad se aplicaran en todo el establecimiento industrial para salvaguardar la integridad física de los trabajadores.

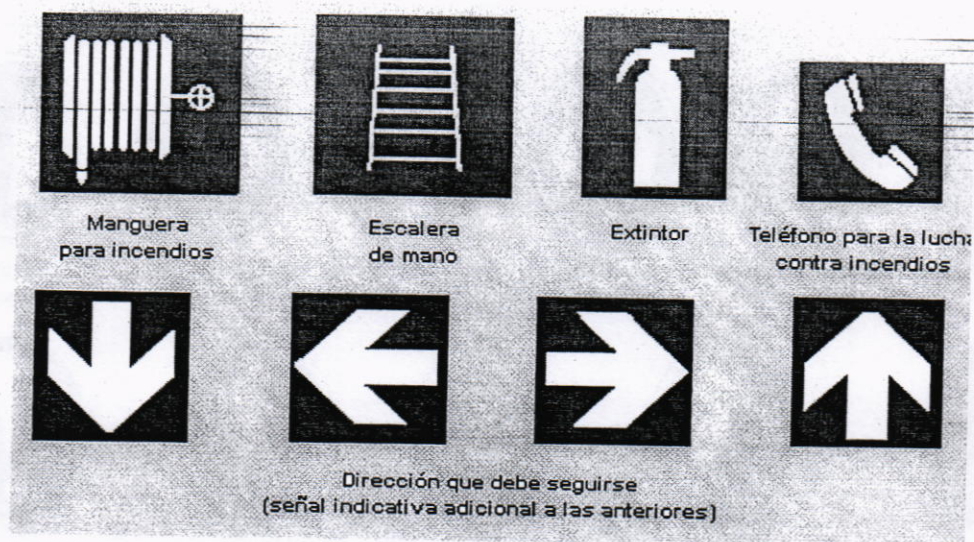
Art.274 Se aplicaran las señales de seguridad de acuerdo a los colores: rojo, verde y azul. Formas: Triangulo, Círculo y Rectángulo, conforme a las Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 2004.

AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

Señales de Prevención



SEÑALES RELATIVAS A LOS EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS



ANEXO N° 11 CODIGO DE SEÑALES Y COLORES

ADVERTENCIA								
PROHIBICIONES								
OBLIGATORIOS								
INFORMACIÓN								
SEÑALES DE EMERGENCIA								

SEÑALES DE OBLIGATORIEDAD

Dependiendo del área de trabajo y las condiciones operativas se usara de manera obligatoria algunos EPP's.



Protección obligatoria
de la vista



Protección obligatoria
de la cabeza



Protección obligatoria
del oído



Protección obligatoria
para las vías respiratorias



Protección obligatoria
de los pies



Protección obligatoria
de las manos



Protección obligatoria
del cuerpo



Protección obligatoria
de la cara



Protección individual
obligatoria
contra caídas

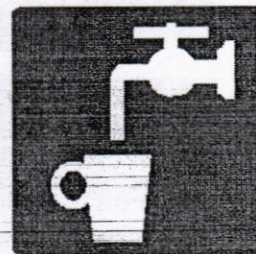
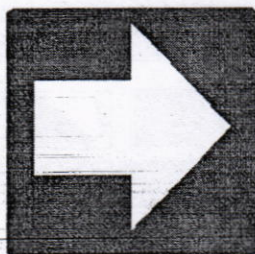


Vía obligatoria
para peatones



Obligación general
(acompañada, si
procede, de una
señal adicional)

Señales de Información



CAPITULO V **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS**

SISTEMA DE DESCARGA.

Art.275 La "Chata" de descarga de pescado deberá mantenerse en óptimas condiciones de operatividad, asimismo los grilletes, patescas bitas, vientos de mástil, cabos, estrobos, y demás equipos e implementos ubicados o bordo.

Art.276 Deberá mantenerse en lo posible el piso de la Chata, libre de grasa, humedad, residuos de lubricantes, etc.

Art.277 Los cables que suspenden el manguerón deberán estar en buen estado, y en lo posible se deberá evitar trabajar debajo de él cuando esté suspendido.

Art.278 Los operadores de descarga deberán ingresar a la lancha provistos de su ropa de jebe, botas, casco y otros implementos de protección señalados para tal actividad.

Art.279 Deberá mantenerse permanentemente en condiciones operativas las luces para el alumbrado y de señales de la Chata y en todo el sistema de descarga (Tolva). Así mismo se dotará de un sistema de alarma para casos de incidencia.

Art.280 La Chata deberá estar equipada por lo menos con tres extintores de polvo químico seco, tipo ABC de 26 ½ Libras.

Art.281 En circunstancias de que las Embarcaciones Pesqueras descarguen pescado en descomposición y se produzcan emanaciones deletéreas, por ningún motivo se ingresará a la bodega de la Embarcación sin máscara con manguera de aire.

Art.282 El personal que trabaja en la poza de recepción de materia prima y la tolva deberá contar con calzado antideslizante y ropa impermeable.

Art.283 Los interruptores eléctricos de los diversos mecanismos en la zona de pozas, se mantendrán bajo un control permanente mientras haya personal en el interior de la misma.

COCINADORES Y PRENSA

Art.284 Los operadores de estos equipos, verificarán permanentemente las conexiones, bridas, llaves, válvulas, trampas, ductos, etc.; los cuáles, deberán ser mantenidos en perfectas condiciones.

Art.285 Los mecanismos de control tales como los termómetros, manómetros, niveles, etc., estarán ubicados en lugares visibles y serán revisados periódicamente para verificar su funcionamiento.

Art.286 Por ningún motivo se excederán las presiones máximas de trabajo de los equipos.

Art.287 Bajo ninguna circunstancia se hará ajustes o reparaciones en bridas, tuberías u otros elementos del sistema, cuando los equipos estén sometidos a trabajo, evitándose asimismo los golpes en ellos.

Art.288 Toda válvula de vapor deberá ser manipulado con mucho cuidado, abriéndola y cerrando lentamente.

Art.289 El agua de prensa, condensados, etc., con los que se trabajan en las operaciones de cocinado y prensado, deberá conducirse exclusivamente por los ductos, canales cubiertos o tuberías designadas para este fin.



SEPARADORES DE SÓLIDOS Y CENTRIFUGAS

Art.290 Por ningún motivo deberá operarse a máquinas o equipos que tengan una vibración notoria.

Art.291 Cuando los equipos están en movimiento, nunca deberá realizarse ajustes ni golpes.

Art.292 En lo posible, se mantendrán los pisos exentos de aceite y material derramado.

Art.293 Estos equipos deberán ser operados únicamente por personal especializado.

SECADORES ROTATUBOS

Art.294 Antes del arranque de los secadores, se cuidará de realizar un examen detenido de los mismos, para asegurarse de que los accesorios y aparatos estén en buen estado de funcionamiento.

Art.295 Está prohibido el ingreso de los trabajadores al interior de los secadores, sin antes retirar los fusibles de los interruptores y colocar aviso en el tablero de arranque (bloqueo), indicando que hay personal trabajando en el interior.

Art.296 Los secadores rotatubos deberán ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado.

Art.297 Los secadores rotatubos estarán convenientemente sujetos a mantenimiento y vigilados durante todo el tiempo que están en servicio.

Art.298 Los instrumentos de medición de presión y temperatura, Deben estar ubicados en lugares visibles y accesibles para controlarlos periódicamente.

Art.299 Por ningún motivo los operadores excederán los parámetros de temperatura y presión de los equipos.

SECADORES AIRE CALIENTE

Art.300 Para evitar incendios en el secador, se mantendrán limpias las paletas, ductos y ciclones.

Art.301 En caso de incendio del secador y ciclones deberá cerrarse el quemador de petróleo, detener el funcionamiento de los extractores, cerrar todas las compuertas de succión y descarga de los exhaustores de gases, abrir completamente la válvula de entrada de vapor al secador y seguir rotando el secador para que siga descargando su contenido de harina.

Art.302 Está prohibido el ingreso de los trabajadores al interior de los secadores, sin antes retirar los fusibles de los interruptores y colocar aviso en el tablero de arranque, indicando que hay personal trabajando en el interior.

Art.303 Antes del arranque de los secadores, se cuidará de realizar un examen detenido de los mismos, para asegurarse de que los accesorios y aparatos estén en buen estado de funcionamiento.

Art.304 Ninguna persona se detendrá o pasará cerca de los quemadores durante la operación del encendido.

ENSAQUE

Art.305 Los operadores de ensaque deben utilizar su equipo de seguridad, especialmente mascarilla para protección nasal.

Art.306 Los operadores deben controlar la adición de antioxidante según los parámetros establecidos.

Art.307 Mantener el área limpia de polvo de harina, finos.

Art.308 Se debe regular el compresor para una presión de trabajo de los sistemas neumáticos de la balanza.

Art.309 Evitar que cualquier persona ajena al área ingrese (motivo, contaminación de la harina).

LABORATORIO

Art.310 Nunca deberá utilizarse material de vidrio roto, rajado o defectuoso. Debiendo ser desechado inmediatamente.

Art.311 Para la manipulación de vasos o recipientes calientes se utilizará guantes de asbesto o tenazas especiales.

Art.312 Los recipientes que contengan líquidos volátiles, tales como alcohol, acetona, éter, bencina, bisulfuro de carbono, etc., deberán mantenerse alejadas de toda fuente de calor.

Art.313 Toda sustancia líquida o sólida contenida en un recipiente cerrado debe estar identificado con claridad mediante un rótulo, indicando el nombre de la sustancia, los peligros que encierra su manipuleo y las observaciones necesarias para ser empleada con seguridad.

Art.314 Todas las salpicaduras de sustancias áridas o cáusticas en las mesas de trabajo o el piso, deberán lavarse inmediatamente para prevenir lesiones a otras personas.

Art.315 Cualquier salpicadura de ácidos o sustancias cáusticas que reciba la piel y especialmente los ojos, deberá ser lavada inmediatamente con abundante agua. Luego, acuda al departamento médico.

Art.316 Las quemaduras ocasionadas por cuerpos a temperaturas elevadas, deberán ser tratadas. Inmediatamente con ungüento a base de derivados del ácido picrico o con aseptil rojo.

Art.317 Todos los trabajadores estarán protegidos contra las irradiaciones de calor producido por las estufas, secadores, cocinillas, mecheros a gas, agua caliente, etc., por medio de aislamiento del equipo o de otro medio adecuado.



CAPITULO VI **EQUIPOS A PRESIÓN**

Art.318 Toda caldera que opere en la industria pesquera deberá contar con libro de servicio, en el que deberá consignarse las características del mismo y en donde se anotarán todas las incidencias ocurridas durante su servicio, así como todos los exámenes, inspecciones o pruebas efectuadas por entidades oficiales o particulares.

Art.319 Las calderas deberán ser operadas únicamente por personal autorizado.

Art.320 Las calderas estarán convenientemente sujetas a mantenimiento y vigilados durante todo el tiempo que están en servicio.

Art.321 Las calderas de vapor no serán instalados en las proximidades de las oficinas, comedores o vestuarios ni tanques de almacenamiento de combustibles.

Art.322 Nunca se efectuarán reparaciones en las calderas ni tampoco se efectuará ajustes en la línea de vapor mientras estén a presión.

Art.323 Las válvulas de seguridad de las calderas, aparte de mantenerse libres y en buen estado de funcionamiento, deben ser probados como mínimo una vez por semana.

Art.324 Debe tenerse presente que antes de abrir las válvulas de entrada o de alimentación para línea la caldera, deberán abrirse las válvulas de ventilación para permitir el escape del aire al llenar la caldera.

Art.325 Antes de proceder a la reparación o inspección interna de una caldera, las válvulas de la línea principal de agua, de vapor y de petróleo deberán cerrarse; al mismo tiempo se colocará un aviso que diga: "CALDERA EN REPARACIÓN."

Art.326 Los recipientes a presión calentados a vapor estarán ubicados en lugares adecuados y manipulados por personal autorizado.

Art.327 Las válvulas de seguridad de estos equipos estarán debidamente protegidas contra toda manipulación por personas no autorizadas.

Art.328 Las compresoras de aire deberán ser revisadas en su funcionamiento una vez por semana; en el cual, se desarmarán y limpiarán las válvulas de entrada y salida de aire.

Art.329 La toma de aire de los compresores estará situada en un lugar donde el aire sea tan puro y limpio como sea posible y libre de gases o emanaciones inflamables o tóxicas.

PLANTA EVAPORADORA (PLANTA DE AGUA DE COLA)

Art.330 La planta evaporadora debe ser operada solo por personal autorizado.

Art.331 Los operadores deben verificar constantemente todas las tuberías, conexiones, bridas, válvulas, etc. las cuales deben estar en perfectas condiciones.

Art.332 Los instrumentos de medición de presión, vacío, temperatura, niveles, etc. Deben estar ubicados en lugares visibles y accesibles para controlarlos periódicamente.

Art.333 Por ningún motivo los operadores excederán los parámetros de temperatura, presión y vacío de los equipos.

Art.334 Debe tenerse presente, que antes de proceder a soldar tuberías, tanques de almacenamiento de agua de cola, efectos, etc., se debe evacuar, lavar y ventilar, debido a la generación de gases volátiles. Realizar el permiso de trabajo en caliente.



Art.335 La zona debe estar limpia de soda cáustica, agua de cola, concentrado, para evitar accidentes.

CAPITULO VII ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art.336 En el establecimiento en que por razones de trabajo deben existir maquinarias que produzcan abundante polvo, las maquinas que lo produzcan, con el objeto de defender la pureza del medio ambiente y la salud del trabajador, deberán tener de preferencia dispositivos que capturen y almacenen dichos polvos en un espacio confinado.

Art.337 El personal de trabajo deberá usar mascarar y anteojos de trabajo individuales para protegerse del polvo.

Art.338 En el establecimiento industrial debe mantenerse durante las horas de labor, una temperatura y grado de humedad que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores.

Art.339 El establecimiento debe contar con iluminación natural adecuada y con este objeto la superficie de ventanas no será menor del 15% del área del piso de la sala que iluminen.

Art.340 Las paredes serán de colores claros que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad puedan dar efecto de deslumbramiento; de preferencia la iluminación será cenital.

Art.341 La iluminación natural se completara en aquellos casos en que sea necesario por medio de la iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezca garantías de seguridad. Cuando se diseña la iluminación artificial se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Tipo de Iluminación: Directa, Semidirecta, indirecta.
- Coeficiente de reflexión de las paredes y techos.
- Efectos de contraste y deslumbramiento.
- Sistema de protección del campo visual.

Art.342 En el establecimiento industrial en el que se produzca ruido, el nivel total para jornadas de 5 o más horas por día, durante 5 o más días a la semana, no debe ser superior a 85 decibeles medidos a la altura de la zona auditiva.

Art.343 El personal está obligado usar orejeras en zonas donde se produzcan ruidos mayores a 90 decibeles.

CAPITULO VIII HIGIENE DEL LOCAL

Art.344 El personal de planta mantendrá su zona de trabajo limpia y ordenada; observara las normas y prescripciones de Higiene Industrial implantadas por la empresa en sus instalaciones.

Art.345 El personal deberá al término de sus labores diarias dejar limpia su zona de trabajo. Así mismo, retirar de la zona de trabajo el material inutilizado y trasladarlo a la zona de chatarra.

Art.346 Cualquier derrame de aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc. Serán inmediatamente limpiados; si el derrame fuese de sustancias corrosivas u otro agente químico, deberá neutralizarse y limpiarse. Estos hechos serán comunicados al supervisor de seguridad y salud.

Art.347 El personal se mantendrá aseado dentro de las posibilidades del trabajo que realiza; no se permiten alimentos en el lugar de trabajo.



Art.348 El personal mantendrá limpio las instalaciones sanitarias (baños, duchas, etc) en condiciones exigibles por la higiene ocupacional.

Art.349 Cualquier forma de contaminación que se detecte o se sospeche exista en el lugar de trabajo o alrededores deberá comunicarse de inmediato al supervisor de seguridad.

Art.350 Todo desperdicio, desecho o retaceria de material combustible, tales como madera, caucho, plástico, cartón, papel, trapo, hilacha, o material similar, especialmente si están impregnados de grasa, aceite o combustibles, deben ser evacuados y eliminados de la planta por personal de limpieza.

CAPITULO IX **HIGIENE DEL PERSONAL**

Art.351 La salud es el principal componente del bienestar y constituye elemento indispensable en el desarrollo de los hombres y el progreso de los pueblos; por lo que es tarea de todos, protegerla y cuidarla.

Art.352 El aseo y la buena presentación del trabajador lo libran de accidentes y dicen mucho de su calidad de buen trabajador, evitándole diversas enfermedades profesionales que limiten su productividad.

Art.353 La basura y los desperdicios por su naturaleza de su descomposición, son medios propicios para el desarrollo y proliferación de insectos y roedores que favorecen el contagio y la difusión de enfermedades y son el origen de epidemias. Por lo tanto, se tratará en lo posible que no se acumulen en las cercanías de su centro laboral.

Art.354 Las reglas de aseo y orden exigen la remoción inmediata de todo equipo, material, herramienta o andamio innecesario que obstruya el paso en las escaleras o pasillos; además de todo tipo de desperdicios como aceite, grasa, maderas, etc., con los que el trabajador puede tropezar o resbalar.

Art.355 Los servicios higiénicos y duchas deberán mantenerse limpios y en buenas condiciones. Se evitará arrojar material sólido o voluminoso a los WC; evitando atoros.

Art.356 Queda terminantemente prohibido el uso para fines de limpieza de los pisos, la gasolina, bencina, kerosene, petróleo, aguarrás y otros solventes.

Art.357 Es obligación del limpiador o barredor, mantener limpio las oficinas de trabajo, mantener los pisos libre de cualquier obstáculo que puede presentar peligro de caídas, etc. por lo que deberá tomarse nota de los artículos anteriores.

Art.358 Servicios Higiénicos:

Empleados y Obreros	W.C	Lavatorios	Duchas	Urinarios	Bebederos
1 a 9	1	2	1	1	1
10 a 24	2	4	2	1	1
25 a 49	3	5	3	2	1
50 a 100	5	10	6	4	2
Mas de 100					

1 Adicional por cada 30 personas

Fuente: D.S. 29/65-SA



CAPITULO X

PRIMEROS AUXILIOS

Art.359 La Empresa Promasa SA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Sanitario, cuenta con un tópico de primeros auxilios equipada con el mobiliario necesario para la atención de los trabajadores que hayan sido víctimas de algún accidente.

Art.360 El botiquín deberá estar siempre equipado con los medicamentos y demás implementos para la atención de los lesionados.

Art.361 El personal de la Empresa deberá ser sometido anualmente al examen médico para determinar su estado de salud, por si existiera probabilidad de adquirir enfermedades profesionales de acuerdo al trabajo desempeñado.

Art.362 Los trabajadores que están expuestos a ruidos que atenten contra su salud, serán sometidos a exámenes médicos periódicos para determinar si sufren pérdidas de las facultades auditivas.

Art.363 La Empresa proporcionará periódicamente la Educación Sanitaria a sus trabajadores, con el asesoramiento y participación de especialistas de la salud; los cuáles instruirán al personal en tomar las medidas de prevención en los campos de la higiene y el Saneamiento.

Art.364 El resguardo del Saneamiento Ambiental y la salud pública es tarea de todos. Siendo necesario velar por el control sanitario del medio ambiente; efectuándose campañas de educación sanitaria y coordinaciones con los gobiernos locales y autoridades; dentro de una disciplina que se oriente al desarrollo de la industria y sus trabajadores, de la comunidad y de la persona; conllevando esto, hacia mejores niveles de salud y el bienestar general de la población.

CAPITULO XI

SEGURIDAD EN OFICINAS

CUIDADOS EN EQUIPOS DE OFICINA

Art.365 Todo trabajador o trabajadora, tiene la obligación de mantener limpia su máquina de trabajo, u otro elemento de trabajo.

Art.366 Nunca limpie artefactos eléctricos cuando está en operación o conectados y al terminar su tarea diaria, nunca accione una llave o interruptor con las manos mojadas.

Art.367 Lápices y plumas con puntas afiladas y sin tapa, no deberán llevarse en los bolsillos superiores del saco, mandiles, blusas o camisas.

Art.368 El mobiliario de oficina u otro material de vidrio defectuoso o roto, no deben seguir en uso por presentar peligro en sus aristas. Por lo que deberá ser reportado para su reparación o cambio.

Art.369 Al término de sus labores y antes de abandonar las instalaciones de las oficinas, deberán desenchufarse las máquinas de escribir, calculadores, estufas, calentadores de agua, ventiladores y otras máquinas; dejando las cosas en su lugar y los instrumentos de trabajo en su sitio.

Art.370 Todas las oficinas deberán estar provistas de iluminación artificial, cuando lo natural es insuficiente.

SEGURIDAD DE DOCUMENTOS



Art.371 AL término de las labores diarias, la documentación debe ser guardada en muebles con llave, no debe dejarse ningún documento sobre los escritorios.

Art.372 Los borradores de los diferentes documentos que se elaboran diariamente en las oficinas, a fin de jornada, deben ser rotas o eliminadas.

Art.373 Los documentos "Confidenciales", "Secretos" y "Reservados", no deben ser conocidos sino por las personas autorizadas, bajo responsabilidad de la Secretaría o Funcionario que las maneja. Debiendo archivarse con la máxima seguridad por el personal que se encarga de su manejo.

Art.374 Si por falta de archivadores u otros modelos de muebles que no poseen seguro, deberán guardarse entonces bajo llave. Siendo el responsable de la seguridad de los documentos, el trabajador que los tiene o posee.



GLOSARIO

DEFINICIONES IMPORTANTES

1. **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Se entiende por Seguridad Industrial, el conjunto de actividades de orden técnico, humano, económico y legal, que tiene por objeto el prevenir a los trabajadores, los riesgos de accidentes industriales en la empresa y de las medidas de protección y conservación de las instalaciones, maquinarias y/o equipos y demás herramientas de trabajo.
2. **ACCIDENTE:** Es todo estado eventual o fortuito que altera el orden normal o natural de las cosas, interrumpiendo el proceso productivo establecido.
3. **DESASTRE:** Es una desgracia mayor o de grandes dimensiones, ocurrido también por fenómenos naturales (sismos, tornados, maremotos, lluvias torrenciales, desborde de ríos, etc.) o artificiales que causan daños materiales y personales de mayores consideraciones, perjudicando a veces a poblaciones enteras y zonas de gran extensión.
4. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es el ocurrido en el hecho del trabajo o con ocasión directa de él, que en forma violenta o repentina produzca alguna lesión orgánica o funcional al trabajador, debido a causas externas o al esfuerzo realizado por éste y que origina reducción temporal o permanente de su capacidad de trabajo y/o provoque su fallecimiento.
5. **REPORTE DE ACCIDENTE:** Todo accidente de trabajo que implique lesión al trabajador, daños al material e instalaciones de la Empresa, será reportado inmediatamente a la Oficina del Comité de Seguridad e Higiene Industrial por el trabajador, Inspector de Sección y/o Supervisor encargado de los trabajos; dicha comunicación deberá ser realizada en forma inmediata a fin de que la Jefatura pueda tomar las acciones inmediatas pertinentes.
6. **MATERIALES PELIGROSOS:** Se considera así a lo que constituye riesgo de intoxicación, inflamación, explosión, asfixia y sofocación, que constituye un riesgo al personal o material.
7. **TRABAJOS EN CALIENTE:** Son todas aquellas tareas que requieren el uso de soldadura eléctrica, corte oxi-acetileno o aquellos que produzcan chispa o llama abierta.
8. **TRABAJOS EN ALTURA:** Son todas aquellas labores que se efectúan a una altura mayor de tres metros o sobre un plano determinado de referencial; ya sea en andamio, maderas, escalas, etc.
9. **FUEGO:** Es una reacción química de gases o vapores de combustible con oxígeno, promovido por la temperatura de ignición. La combustión causa: llama, calor, luz.
10. **COMBUSTIBLE:** Es todo material que arde; puede ser: líquido, sólido o gaseoso.
11. **EXTINTORES:** Son equipos portátiles destinados para combatir incendios pequeños o incendios que recién empiezan. Su manejo es sencillo y son fáciles de transportar. Cada extinguidor es exclusivo de transportar. Cada extinguidor es exclusivo para cada tipo de incendio.



12. **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Son aquellos materiales, que tienen por finalidad proteger al trabajador, de los accidentes y/o enfermedades. Por ejemplo, el casco que protege la cabeza de los golpes, los respiradores que protegen del polvo o gases que provoca peligros de intoxicación u otros.
13. **SÍMBOLO DE SEGURIDAD:** Es la representación gráfica que se usa en señales de seguridad.
14. **SEÑALIZACIÓN:** Constituye distintos tipos y clases de símbolos que reemplazarán las palabras y significan un mensaje o advertencia de peligro.
15. **INSPECTORES DE SEGURIDAD (SECCIÓN):** Es aquella persona encargada de hacer cumplir las disposiciones de seguridad sobre prevención de accidentes personales, controlar el uso de implementos de seguridad, controlar situaciones de emergencia en las instalaciones y áreas de trabajo a su cargo y zonas aledañas con el fin de evitar daños a la propiedad de la Empresa.
16. **PRIMEROS AUXILIOS:** Toda lesión por pequeña que sea, debe ser tratada inmediatamente en el Tópico de primeros auxilios de la Empresa o Posta Medica ya que las heridas pequeñas se infectan con la misma facilidad que los grandes.
17. **VIGILANTE DE PLANTA:** La función que cumplen los vigilantes, es la de verificar que las personas ingresen a las instalaciones de la Empresa, estén en posesión de su respectivo credencial. Además del control y verificación del ingreso y salida de vehículos, equipos, materiales, etc. Y la seguridad de sus instalaciones. Además colaborarán en el caso de emergencia, con el personal del Comité de Seguridad de la Empresa.}
18. **CONDUCTA DEL TRABAJADOR:** El trabajador está obligado a observar y cumplir el Reglamento, normas y disposiciones de seguridad que le sean impartidas en forma verbal o escrita por el Comité de Seguridad de la Empresa.
19. **HORAS HOMBRE TRABAJADAS:** Es el número de horas efectivas de trabajo, incluyendo sobre tiempos de todos los obreros de: producción, mantenimiento, oficina, administración, ventas y otras actividades de la empresa. No se incluye vacaciones, feriados y dominicales.

CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES DE TRABAJO

Los accidentes de trabajo se clasifican en:

- a. **ACCIDENTES SIN DESCANSO MEDICO:** Es el accidente que no causa ninguna incapacidad para el trabajo y que según la opinión del médico o el experto en primeros auxilios no requiere descanso, el tratamiento o curación puede hacerse mientras la persona lesionada continua trabajando.
Si por prescripción médica el accidentado descansa solo el día del accidente, el caso entra en esta clasificación y las horas de trabajo perdidas en el día se considera como normales.
- b. **ACCIDENTES CON DESCANSO MEDICO:** Es el accidente que produce lesiones incapacitantes para el trabajo, y puede ser incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente e incapacidad total temporal.



INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE: Es una lesión que incapacita a una persona en forma total y permanente para ganarse el sustento mediante sus facultades y condiciones físicas normales y da como resultado la pérdida o la completa inutilidad de cualquiera de los siguientes órganos: ambos ojos un ojo y una mano, un brazo y una pierna o un pie; en cualquiera de los dos casos: mano y brazo o pierna y un pie, pero sobre el mismo miembro.

INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE: Es una lesión que incapacita en forma permanente, aunque solo parcialmente a una persona, debido a la completa pérdida, inutilidad de cualquier miembro o parte de un miembro del cuerpo o cualquier menoscabo permanente de las funciones del cuerpo o parte de él, procediendo de cualquier incapacidad pre existente en el miembro lesionado o de cualquier menoscabo anterior en la función del cuerpo.

INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE: Es una lesión que a opinión del medico, incapacita a la persona accidentada para volver a su trabajo a partir del día siguiente en que ocurrió el accidente, aunque el siguiente día sea domingo, día feriado o días de paralización de labores.

- c. **ACCIDENTE FATAL:** Es el deceso de un trabajador a consecuencia de un accidente de trabajo, sin considerar el periodo que puede transcurrir entre la fecha del accidente y el de la muerte.



PROMASA

CONSTANCIA Y ACATAMIENTO

Declaro haber recibido una copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa PROMASA S.A. Planta Ilo, como así mismo una clara explicación, a través de un Curso de Orientación sobre su contenido y sobre el Programa de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de El Portillo.

Me registré por las normas y reglas especificadas en este Reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura. Entiendo que el trabajar en forma segura, cumplir y acatar todas las reglas y normas de seguridad de la Empresa y las regulaciones que hagan las mismas es una condición de Empleo.

Declaro conocer la Política de la Empresa. Entiendo que el incumplimiento de este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, me somete al programa de Acciones Disciplinarias, el cual conozco y acato en su totalidad.

Nombre y apellido : _____

Firma : _____

Fecha : _____

Posición/Ocupación : _____

Lugar : _____

Planta : _____

Nota: En letra imprenta y legible